

## **ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TASA DE GESTIÓN MUNICIPAL DE RECOGIDA DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN PROVINIENTE DE OBRAS MENORES DEL MUNICIPIO DE CIMANES DE LA VEGA.**

### **Artículo 1º- Objeto de regulación.**

La presente ordenanza tiene por objeto establecer el régimen jurídico y regular las operaciones de gestión de los residuos de construcción y demolición generados en obras menores, para conseguir una efectiva protección del medio ambiente, asegurando que los residuos reciban un tratamiento adecuado, contribuyendo de esta forma, a un desarrollo sostenible de la actividad de la construcción.

La regulación contenida en esta Ordenanza se atiene a los principios y disposiciones contenidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la Producción y Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición.

### **Artículo 2º.- Ámbito de aplicación.**

Se incluyen los residuos procedentes de obras menores, entendiéndose por tales obras distintas de las obras mayores a que se refiere el párrafo siguiente, que por tanto no precisen de proyecto técnico, salvo que lo exija la legislación sectorial, bastando una memoria descriptiva-valorada o presupuesto desglosado, según los casos.

Se excluyen de este servicio los residuos provenientes de obras mayores, entendiéndose por tales las obras de construcción de vivienda, naves, o de mejora importante, gran reforma y reparación, o que afecte a la estructura resistente del edificio, etc. Precisadas de Proyecto técnico, que son responsabilidad de los propietarios de las obras o inmuebles en que se hagan o

de los contratistas que les hagan las obras quienes deben entregarlos a un Gestor autorizado.

### **Artículo 3º.- Residuos incluidos y excluidos.**

1.- Se incluyen los residuos de la construcción y demolición, entendiéndose por tales aquellos residuos generados como consecuencia de construcciones, demoliciones o reformas que presentan las características de inertes, tales como tierras, yesos, cementos, ladrillos, cascotes o similares.

a) Tierras procedentes de excavaciones, desmontes y rebajes compuestas por elementos naturales, tierra vegetal, arcillas, piedras y rocas.

b) Los escombros procedentes del derribo o demolición de obras públicas y edificaciones, así como las producidas en reparaciones de albañilería realizadas en viviendas y locales.

c) Restos de hormigón, cales y yesos.

d) Corchos, virutas de madera, serrín y cualquier otro material celulósico no impregnado.

e) Fibras textiles no impregnadas.

2. Se excluyen los siguientes residuos:

Residuos tóxicos y peligrosos, residuos urbanos, enseres domésticos, maquinaria y equipos industriales abandonados, residuos industriales incluyendo lodos y fangos, residuos procedentes de actividades agrícolas, en general, todos aquellos que según la legislación vigente se clasifican como “especiales” y, en particular, **amiantos, pvc's, envases y envoltorios, así como residuos de formulación, fabricación, distribución de revestimientos (pinturas, barnices y esmaltes) pegamentos, sellantes y tintas de impresión, aceites usados, disolventes, plásticos, cables etc.**

### **Artículo 4º.- Usuarios y Tarifas.**

Serán considerados usuarios del contenedor, todas las persona físicas o jurídicas que directa o indirectamente realicen descargas en el mismo tales como:

a) El Ayuntamiento de Cimanés de la Vega.

b) Constructores, productores, excavadores, transportistas, que previa autorización, utilicen el servicio del contenedor.

c) Cualquier persona que realizando su actividad, derivada de una Declaración Responsable de Obra Menor, en este término municipal, precise de la utilización del contenedor para deshacerse de residuos como consecuencia de pequeños arreglos o reparaciones domiciliarias.

El Ayuntamiento de Cimanés de la Vega realizará sus vertidos sin abono de ningún tipo de tasa.

El importe de la tasa será de **10 € por m3 depositado**. En el momento de solicitar la licencia de obra menor o presentar la declaración responsable en este Ayuntamiento, habrá de presentarse cumplimentado del modelo Anexo I de esta Ordenanza, con los m3 de residuo a generar. El límite establecido por obra menor será de 7 m3.

La autorización a personas físicas o jurídicas que no tengan la calidad de vecino del municipio de Cimanés de la Vega será discrecional del Ayuntamiento.

#### **Artículo 5º.- Obligaciones y prohibiciones.**

a) Se prohíbe el abandono, vertido o depósito directo en la vía pública, solares y descampados. Únicamente se podrán almacenar en la vía pública si se utilizan contenedores adecuados.

b) Se prohíbe depositar los residuos a que se refiere la presente ordenanza en los contenedores normalizados destinados al Servicio de Recogida de Residuos Urbanos (recogías de basuras)

c) Se prohíbe almacenar en la vía pública fuera de los límites de la valla protectora de las obra o de los contenedores destinados a tal fin.

d) Serán de aplicación las obligaciones y prohibiciones contempladas en la Le 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

#### **Artículo 6º.- Normas de gestión y funcionamiento del servicio.**

1.- Presentada declaración responsable o concedida licencia de obra, los residuos serán trasladados y depositados por el dueño de la obra o el profesional o empresa contratada para la misma, por su cuenta y cargo, al punto donde está ubicado el contenedor habilitado al efecto y sito en la Calle La Pista S/N de la localidad de Cimanés de la Vega. La entrega de los residuos se hará previa comunicación al Encargado de los Servicios Municipales, pudiendo hacerlo mediante llamada a los teléfonos 987 774 001 o 616 276 343.

2.- La entrega se hará siempre en presencia del citado Encargado.

3.- Los materiales deberán depositarse dentro de los contenedores.

#### **Artículo 7º.- Infracciones.**

Sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto al efecto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, son infracciones a los efectos de la presente ordenanza toda actuación que vulnere las prescripciones de la misma.

Especialmente serán sancionadas las siguientes:

1.- INFRACCIONES LEVES:

a) Verter basura y escombros en solares y terrenos del término municipal no autorizados.

b) Verter o colocar tierras y materiales en lugares no autorizados.

c) Depositar en los contenedores del Servicio de Basuras materiales a los que se refiere la presente ordenanza.

d) Verter materiales que por su composición puedan causar perjuicio a la seguridad o salubridad pública.

e) Cualquiera otra acción u omisión contrarias a las prescripciones de la presente ordenanza, con contemplada como infracción grave o muy grave.

## 2.- INFRACCIONES GRAVES:

a) Almacenar vertidos objeto de esta ordenanza en la vía pública sin contenedor adecuado.

b) Almacenar en la vía pública, fuera de valla protectora, materiales de construcción.

c) Depositar residuos objeto de esta ordenanza en lugares no destinados a tal fin.

## 3.- INFRACCIONES MUY GRAVES:

a) Reiteración de cualquiera falta grave.

b) Depositar materiales contaminantes excluidos en esta ordenanza.

## **Artículo 8ª.- Sanciones.**

Sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto al efecto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, las infracciones a la presente ordenanza, serán sancionadas.

a) Las infracciones leves: con apercibimiento y/o multa de hasta 300 euros.

b) Las infracciones graves: con multa de hasta 600 euros.

c) Las muy graves: con multas de hasta 900 euros.

### **Artículo 9ª.- Otras medidas aplicables en caso de vulneración de la Ordenanza.**

En el caso de vulneración de las disposiciones de la presente ordenanza y con independencia de la imposición de la multa precedente, el Ayuntamiento, con la finalidad de restaurar los espacios dañados con motivo de las infracciones cometidas, reponer el daño causado a las instalaciones, y asegurar la adecuada prestación y funcionamiento del servicio, podrá adoptar las siguientes medidas:

a) Suspender provisionalmente los trabajos de vertido que contradigan las disposiciones de esta ordenanza o sean indebidamente realizadas.

b) Requerir al infractor para que en el plazo otorgado, introduzca las rectificaciones necesarias para ajustarlas a las condiciones del permiso o a las prescripciones de esta Ordenanza, y/o en su caso, proceder al restablecimiento de los espacios degradados.

c) Ordenar la aplicación de las medidas técnicas adecuadas que garanticen el cumplimiento de las prescripciones de esta Ordenanza y, en general, de la legislación vigente en la materia.

d) Ordenar la reposición de los daños y perjuicios ocasionados a las instalaciones o cualquier otro bien del dominio público que resulte afectado.

### **Disposición Adicional.**

Corresponde al Pleno Municipal interpretar, aclarar y desarrollar la presente ordenación y en lo preciso suplir los vacíos normativos que puedan existir en la misma, así como dictar las disposiciones necesarias para su mejor aplicación y eficacia.

**Disposición final.**

La presente ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente al de la publicación de la aprobación definitiva en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León.

**ANEXO I**

Don....., con DNI nº....., y domicilio en calle....., Nº....., de la localidad de....., provincia de.....Código postal..... Acompaña a esta solicitud:

**- SOLICITUD DE OBRA MENOR**

**- DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Documentación que se presenta en el Ayuntamiento de Cimanes de la Vega, manifestando que la estimación de residuo de escombros a generar es de .....m<sup>3</sup>.

**El interesado**

**Fecha y Firma.**

**Cimanes de la Vega a 13 de febrero de 2019**

**EL ALCALDE**

**Fdo.: Dionisio Zamora Ramos**

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

**DILIGENCIA:** La extiendo yo la Secretaria, para hacer constar que la presente Ordenanza Fiscal ha sido aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 13 de Febrero de 2019.

Cimanes de la Vega a 18 de Marzo de 2019

LA SECRETARIA

ORDENANZA FIRMADA ELECTRONICAMENTE